LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

PENSION VITALICIA .--- Se concede a favor de María Luisa Peralta.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo 10.--- Se destina la suma de Bs. 25.000.--- con cargo a Obligaciones del Estado para la continuación en la atención médica de la Maestra Maria Luisa Peralta, herida en la revolución de julio de 1946.

Articulo 2º.--- En virtud de su impedimento físico para todo trabajo, se le concede la pensión vitalicia de Bs. 4.000.--- mensuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. Sartí. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G . .--- C. Guachalla.